

AUTO No. 02807

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2014ER024677 del 13 de febrero del 2014, el señor **EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.093.601, actuando en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD AMARILO S.A.S.**, con NIT **800185295-1** conforme al poder debidamente conferido por su representante legal (Primer suplente del presidente), el Señor **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19254913, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Diagonal 77 B No. 120 - 41, Barrio Granada Localidad de Engativá debido a que interfieren en la construcción urbanística denominada URBANIZACIÓN BALCONES DE GRANADA.

Que dentro de los documentos allegados se encuentra a folio 12 poder de la sociedad **GUAICARAMO S.A.**, otorgado por el señor **JUAN MANUEL HERRERA OBREGON** en su calidad de Representante Legal –Tercer suplente del Gerente- a favor de la sociedad **AMARILLO S.A.S.**

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realizó visita técnica el día el día 4 de marzo de 2014, para atender dicha solicitud.



AUTO No. 02807

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-**. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría*



AUTO No. 02807

Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender

AUTO No. 02807

solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **SOCIEDAD GUAICARAMO S.A**, con NIT **860040584-0**, representada legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO HERRERA OBREGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19137761, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Diagonal 77 B No. 120 - 41, Barrio Granada Localidad de Engativá debido a que interfieren en la construcción urbanística denominada **URBANIZACIÓN BALCONES DE GRANADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD GUAICARAMO S.A**, con NIT **860040584-0**, representada legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO HERRERA OBREGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19137761, o por quien haga sus veces, en la Carrera 9 No. 77 – 67 oficina 701 conforme a la dirección de reflejada en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la Carrera 19 A – No. 90 – 12, conforme a la dirección reflejada en la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19254913, representante legal (Primer suplente del Presidente) de la **SOCIEDAD AMARILO S.A.S**, o por quien haga sus veces, en la carrera 19 A No. 90 - 12 conforme a la dirección que obra en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá y en la de correspondencia consignada en el formato de solicitud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02807

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.093.601, actuando en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD AMARILO S.A.S.**, con NIT **800185295-1**, o por quien haga sus veces, en la Calle 50 No. 13 – 19 oficina 302.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de mayo del 2014

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-2431

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C.: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/05/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/05/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/05/2014

Gonzalo Chacon S

ente providencia se encuentra ejecutoriada y en firma.

del año (20) se deja constancia de que la

Bogotá, D.C., hoy 28 AGO 2014 () del mes de

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 27 AGO 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO #2807 MAYO/14 al señor (a) EDUARDO BERMUDEZ en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cedula de Ciudadania No 17093601 de BOGOTA T.P. No. del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: (Firma) Dirección: calle 50 N. 13-19 # 302 Teléfono (s): 3403495 Hora: QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27 AGO 2014 () del mes de del año (20), se comunica y se hace entrega legible, integra y completa del (la) AUTO número #2807 de fecha MAYO/14 al señor (a) EDUARDO A. BERMUDEZ R en su calidad de APODERADO

identificado con Cedula de Ciudadania No 17093601 de PTA T.P. No. Total Folios: CINCO (5)

Firma: (Firma) Hora: Dirección: calle 50 N. 13-19 # 302 Fecha: 27 AGO 2014 Telefono: 3403495

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27 AGO 2014 () del mes de del año (20), se comunica y se hace entrega legible, integra y completa del (la) AUTO número #2807 de fecha MAYO/14 al señor (a) EDUARDO A. BERMUDEZ R en su calidad de APODERADO

identificado con Cedula de Ciudadania No 17093601 de PTA T.P. No. Total Folios: CINCO (5)

Firma: (Firma) Hora: Dirección: calle 50 N. 13-19 # 302 Fecha: 27 AGO 2014 Telefono: 3403495

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael